Naciones Unidas A/59/165 (Part II)



Asamblea General

Distr. general 4 de octubre de 2004 Español Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones Temas 62 y 68 del programa Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Informe del Secretario General*

- 1. En su resolución 58/68, de 8 de diciembre de 2003, titulada "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", la Asamblea General:
- a) Acogió con satisfacción las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (párr. 1);
- b) Reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y sometiera todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio (párr. 2);
- c) Exhortó al Estado mencionado a que se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sin más demora y a que no desarrollara, produjera, ensayara ni adquiriera de otro modo armas nucleares, a que renunciara a la posesión de dichas armas y a que sometiera todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso hacia el fortalecimiento de la paz y la seguridad (párr. 3);
- d) Pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (párr. 4).
- 2. Este informe se presenta en cumplimiento de la dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 58/68. Además del material enviado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido información adicional desde la presentación de su informe más reciente sobre la cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones (A/58/137 (Part II)).

^{*} Para consultar el informe del Secretario General sobre el tema 62, véase A/59/165 (Part I).

Anexo

Aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en el Oriente Medio

Resolución GC(48)/RES/16 aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su décima sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 2004

La Conferencia General,

- a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a escala mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,
- b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,
- c) *Preocupada* por la grave consecuencia, que pone en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,
- d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, incluidas las armas nucleares, y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,
- e) Reconociendo que la participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,
- f) Encomiando los esfuerzos del Organismo en relación con la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y
 - g) Recordando su resolución GC(47)/RES/13,
- 1. *Toma nota* del informe del Director General que figura en el documento GC/48/18 y Add.1;
- 2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);
- 3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

2 0453567s.doc

- 4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN, y *exhorta* al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo;
- 5. Pide al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;
- 6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;
- 7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio;
- 8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquellos a los que incumbe una especial responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y
- 9. *Pide* al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima novena reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución y que incluya en el orden del día provisional de dicha reunión un punto titulado "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio".

0453567s.doc 3